

Valencia, 9 de noviembre de 2022

La jubilación en el Régimen Especial de Funcionarios del Estado

Enrique Devesa Carpio. Universitat de València.

Robert Meneu Gaya. Universitat de València.

La jubilación en el Régimen Especial de Funcionarios del Estado

- 1. Introducción.**
- 2. Características básicas de la jubilación o retiro.**
- 3. Cálculo de la pensión.**
- 4. Otras ayudas: MUFACE; Plan de Pensiones UV; Seguro Colectivo UV.**
- 5. Reflexiones finales.**

1) Introducción

Los regímenes actuales del Sistema de pensiones español en el entorno universitario:

- **Régimen General.** Pertencen los siguientes colectivos “universitarios”:
 - Todo el personal de administración y servicios (salvo excepciones),
 - Personal docente e investigador no funcionario,
 - Personal docente e investigador que haya accedido al funcionariado **desde 1 de enero de 2011.**
- **Régimen Especial de los Funcionarios Civiles del Estado.** Pertenece el siguiente colectivo:
 - Personal docente e investigador que haya accedido al funcionariado **antes de 1 de enero de 2011.**
 - ✓ Régimen a extinguir.
 - ✓ Relación con MUFACE.

<https://www.portalclasespasivas.gob.es/sitios/clasespasivas/es-ES/Paginas/Inicio.aspx>

2) Características básicas

PENSIÓN DE JUBILACIÓN O RETIRO

PERIODO DE CARENCIA: El personal incluido en el Régimen de Clases Pasivas del Estado al momento de ser jubilado o retirado y que, en su caso, **tenga cotizados más de 15 años efectivos al Estado** (Ver “cómputo recíproco de cotizaciones entre regímenes de Seguridad Social”), causará en su favor derecho a la pensión de jubilación o retiro, que será ordinaria o extraordinaria según que su hecho causante se produzca en circunstancias ordinarias o por razón de lesión producida en acto de servicio o como consecuencia del mismo.

2) Características básicas

PENSIÓN DE JUBILACIÓN O RETIRO

Hay tres tipos:

- 1) Forzosa por edad.**
- 2) Por incapacidad/inutilidad permanente para el servicio.**
- 3) Voluntaria.**

2) Características básicas

PENSIÓN DE JUBILACIÓN O RETIRO

1) **Forzosa por edad:** Se declara de oficio al cumplir 65 años de edad, con las siguientes excepciones:

- Funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios: **a los 70 años**, pudiendo optar por jubilarse a la finalización del curso académico en que hubieran cumplido dicha edad.
- ...

Además, el funcionario puede poner fin a la prolongación de la permanencia en el servicio activo, comunicando al órgano competente la fecha prevista por él para su jubilación forzosa por edad, con una **antelación mínima de tres meses** a esa fecha.

2) Características básicas

PENSIÓN DE JUBILACIÓN O RETIRO

2) Por incapacidad/inutilidad permanente para el servicio:

- Cuando le imposibilite totalmente para el desempeño de las funciones propias de su Cuerpo, Escala, plaza o carrera.
- Se calcula **igual que la pensión ordinaria de jubilación** o retiro por edad, con la particularidad de que cuando aquélla se produce estando el funcionario en servicio activo o situación equiparable, **se considerarán** como servicios efectivos, además de los acreditados hasta ese momento, **los años completos que resten al funcionario para cumplir la edad de jubilación o retiro.**
- No obstante **a partir de 1 de enero de 2009**, cuando en el momento de producirse el hecho causante, el interesado **acredite menos de veinte años de servicios** y la incapacidad **no le inhabilite para toda profesión u oficio**, la cuantía de la pensión ordinaria de jubilación, calculada según se indica en el párrafo anterior **se reducirán en un 5% por cada año completo de servicio que le falte hasta cumplir los 20 años de servicio**, con un **máximo del 25%** para quienes **acrediten 15 o menos años de servicios.**

2) Características básicas

PENSIÓN DE JUBILACIÓN O RETIRO

3) Voluntaria (1):

- Los funcionarios públicos incluidos en el Régimen de Clases Pasivas pueden jubilarse o retirarse voluntariamente **desde que cumplan los 60 años** de edad, **siempre que tengan reconocidos 30 años de servicios al Estado** (Ver: Cómputo recíproco de cotizaciones entre regímenes de la Seguridad Social).
- Si para completar los treinta años exigibles hubieran de computarse cotizaciones a otros regímenes de protección social por aplicación de las normas sobre **cómputo recíproco** de cuotas entre regímenes de Seguridad Social (**Real Decreto 691/1991**, de 12 de abril), se requerirá, cuando la jubilación o retiro sea posterior a 1 de enero de 2011, que **los últimos cinco años de servicios computables para la determinación de la pensión de jubilación o retiro estén cubiertos en el Régimen de Clases Pasivas del Estado**. Este requisito **no será de aplicación** a los funcionarios de la Administración del Estado **en servicio activo**, ...

2) Características básicas

PENSIÓN DE JUBILACIÓN O RETIRO

3) Voluntaria (2):

- **Además, los funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios ... pueden acceder a la jubilación desde que cumplan los 65 años de edad y acrediten 15 años de servicios efectivos al Estado.**
- El procedimiento se **iniciará por el funcionario interesado**, mediante escrito en el que deberá indicar necesariamente la fecha en la que desea jubilarse o retirarse y habrá de presentar ante el órgano de jubilación o retiro, al menos, **tres meses antes de la fecha de jubilación o retiro** solicitada.

2) Características básicas

Cómputo recíproco de cotizaciones entre regímenes de Seguridad Social (1)

- El Real Decreto 691/1991, de 12 de abril permite, **a solicitud del interesado**, **totalizar** los períodos de cotización sucesivos o alternativos que se acrediten en el Régimen de Clases Pasivas del Estado y en los regímenes del Sistema de la Seguridad Social, tanto **para la adquisición del derecho a pensión** como **para determinar el porcentaje aplicable para el cálculo** de la misma.
- La pensión es reconocida por el Órgano o Entidad Gestora del régimen al que hubiera efectuado las **últimas cotizaciones...**

2) Características básicas

Cómputo recíproco de cotizaciones entre regímenes de Seguridad Social (y 2)

- Cuando corresponda el **reconocimiento** de la pensión al **Régimen de Clases Pasivas**, los periodos de **cotización que se totalicen, acreditados en otro régimen, se entenderán como prestados en el grupo o categoría que resulte de aplicar la siguiente tabla de equivalencias:**

| Seguridad Social | Régimen de Clases Pasivas |
|---|--------------------------------|
| 1 (grupo 1 + Autónomos licenciados e ingenieros) | A1 |
| 2 (grupo 2 + Autónomos Ingen. Técnicos y peritos) | A2 |
| 3 (grupos 3, 4, 5, 8 y Autónomos en general) | C1 |
| 4 (grupo 7 y 9) | C2 |
| 5 (grupos 6, 10, 11, 12 y empleadas de hogar) | E / Agrupaciones profesionales |

<https://www.portalclasespasivas.gob.es/sitios/clasespasivas/es-ES/PENSIONESCLASESPASIVAS/pensionesjubilacion/Paginas/Normasgenerales.aspx>

3) Cálculo de la pensión de jubilación o retiro

- 1) La cuantía de la pensión ordinaria se determina aplicando al **Haber Regulador** que corresponda, según el Cuerpo o categoría del funcionario, el **porcentaje establecido en función del número de años completos** de servicios efectivos al Estado.

Pensión Inicial = Haber Regulador (año de jubilación) * Porcentaje por años cotizados + Complementos

- 2) **Haber Regulador** se fija anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Para **2022** son los siguientes:

| Grupo / Subgrupo EBEP (Estatuto Básico del Empleado Público) | Haber regulador 2022 (euros /año) |
|---|--|
| A1 | 44.319,59 |
| A2 | 34.880,63 |
| B | 30.543,65 |
| C1 | 26.788,92 |
| C2 | 21.194,47 |
| E (Ley 30/1984) y Agrupaciones profesionales (EBEP) | 18.069,98 |

3) Cálculo de la pensión de jubilación o retiro

1) Al haber regulador que corresponda se aplicará el porcentaje que proceda de acuerdo con la siguiente escala:

| Años de servicio | Porcentaje del regulador | Años de servicio | Porcentaje del regulador | Años de servicio | Porcentaje del regulador |
|------------------|--------------------------|------------------|--------------------------|------------------|--------------------------|
| 1 | 1,24 | 13 | 22,10 | 25 | 63,46 |
| 2 | 2,55 | 14 | 24,45 | 26 | 67,11 |
| 3 | 3,88 | 15 | 26,92 | 27 | 70,77 |
| 4 | 5,31 | 16 | 30,57 | 28 | 74,42 |
| 5 | 6,83 | 17 | 34,23 | 29 | 78,08 |
| 6 | 8,43 | 18 | 37,88 | 30 | 81,73 |
| 7 | 10,11 | 19 | 41,54 | 31 | 85,38 |
| 8 | 11,88 | 20 | 45,19 | 32 | 89,04 |
| 9 | 13,73 | 21 | 48,84 | 33 | 92,69 |
| 10 | 15,67 | 22 | 52,52 | 34 | 96,35 |
| 11 | 17,71 | 23 | 56,15 | 35 ó más | 100 |
| 12 | 19,86 | 24 | 59,81 | | |

3) Cálculo de la pensión de jubilación o retiro

Cálculos Pensión Clases Pasivas 2022

| | | |
|---------------------|------------------|------------------|
| Años cotizados | 32 | 33 |
| Haber Regulador A1 | 44.319,59 | 44.319,59 |
| % Años cotizados | 89,04% | 92,69% |
| Pensión sin tope | 39.462,16 | 41.079,83 |
| Pensión Máxima 2022 | 39.468,52 | 39.468,52 |
| Pensión topada | 39.462,16 | 39.468,52 |

El “casi-óptimo” es cotizar **32 años**, porque la **pensión máxima** supone el **89,05%** del Haber Regulador para el cálculo de la pensión del Grupo A1 en **2022**.

El exceso de años cotizados sobre 32 no mejora la cuantía de la pensión.

¿Qué pasará en los años siguientes? No se sabe, pero en años anteriores (2020 y 2021) **P. Máx = 89,05% HR**

3) Cálculo de la pensión de jubilación o retiro

Caso de haber pertenecido a varios grupos:

| Grupo | Años | Acumulados | Porcentaje | Diferencia haber regulador |
|--------------|-------------|-------------------|-------------------|-----------------------------------|
| B | 10 | 35 | 100% | 30.543,65 |
| A2 | 10 | 25 | 63,46% | (34.880,63-30.543,65) |
| A1 | 15 | 15 | 26,92% | (44.319,59-34.880,63) |
| | | | | 35.836,87 |

3) Cálculo de la pensión de jubilación o retiro



Calcule el importe de su teórica pensión:

igae.pap.hacienda.gob.es/simula/simular

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Fecha de Nacimiento

Fecha de Jubilación

En la fecha de su jubilación estará Usted en servicio activo
 Sí
 No

Tipo de Jubilación
 Forzosa por edad
 Voluntaria
 Por incapacidad

Sexo
 Varón
 Mujer

Número de hijos

Vida Laboral

| Cuerpo | Fecha de ingreso | Fecha de cese | Tipo de servicio |
|-------------------------|------------------|---------------|------------------|
| CUERPO GENERAL GRUPO A1 | 01/12/1991 | 31/07/2024 | Servicio activo |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

3) Cálculo de la pensión de jubilación o retiro

Calcule el importe de su teórica pensión:

The screenshot shows a PDF document with the following content:

INFORMACIÓN SOBRE EL IMPORTE DE SU FUTURA PENSIÓN DE JUBILACIÓN

Datos con los que se ha efectuado el cálculo de la pensión solicitada

| | | |
|---|--|---------------------------|
| Fecha de nacimiento: 31/07/1964 | Fecha de jubilación: 31/07/2024 | |
| Jubilación solicitada: Voluntaria | Sexo: Varón | Número de Hijos: 2 |
| Situación en el momento de la jubilación: En servicio activo | | |

VIDA LABORAL

| Descripción | Fecha Ingreso | Fecha Cese | Tipo Servicio |
|-------------------------|---------------|------------|-----------------|
| CUERPO GENERAL GRUPO A1 | 01/12/1991 | 31/07/2024 | Servicio activo |

Tiempo total de servicios: **32 Años 8 Meses y 0 Día.**

Considerando los servicios prestados al Estado y, si los hubiera, los periodos cotizados a la Seguridad Social que Ud. ha declarado, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, le informa que, de acuerdo con la normativa vigente y los haberes reguladores fijados, el importe íntegro de su pensión sería de **2.818,73** euros mensuales (catorce mensualidades).

Las pensiones públicas (entre ellas las de Clases Pasivas) están sujetas a un límite máximo que se fija anualmente en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. Por lo tanto, si la pensión resultante del cálculo fuese superior a dicho límite, su importe se reducirá hasta el mismo. Lo mismo sucederá si Ud. percibe dos o más pensiones públicas, pues la suma de todas ellas no podrá superar dicho límite, que para este ejercicio se ha fijado en **2.819,18** euros.

Con carácter general, las pensiones de jubilación están sujetas al impuesto sobre la renta de las personas físicas, cuya liquidación se practica a efectos fiscales del pensionista y teniendo en cuenta las retribuciones anuales que percibirá como pensionista de Clases Pasivas.

3) Cálculo de la pensión de jubilación o retiro

Disponemos de un **simulador** para calcular, además de la pensión bruta, la pensión neta y el ahorro necesario para complementar la pensión hasta alcanzar unos ingresos anuales deseados.

<https://www.uv.es/pensiones/simuladores.html>

La obtención de la pensión neta a partir de la bruta se realiza aplicando el tipo de retención:

<https://www2.agenciatributaria.gob.es/wlpl/PRET-R200/R220/index.zul>

Las aportaciones al plan de ahorro empiezan el día de la simulación y son anuales hasta la jubilación. Las rentas del ahorro son mensuales suponiendo un tipo de interés del 3%, un crecimiento de la pensión pública y del IPC del 2% y las probabilidades de supervivencia de las hipótesis de mortalidad de la proyección del INE 2022-2071.

Autoguardado Funcionarios2022 Buscar (Alt+Q) Robert Meneu Gaya RM

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Programador Ayuda Acrobat Power Pivot Equipo Comentarios

Pegar Fuente Alineación Número Estilos Celdas Edición Análisis Confidencialidad

G11

| DATOS PERSONALES Y LABORALES | | | | | | |
|--|---|-------|--|--|--|----|
| Sexo | <input checked="" type="radio"/> Hombre <input type="radio"/> Mujer | | | | <input type="button" value="Consultar supuestos"/> | |
| Fecha de nacimiento | Día | Mes | Año | Pensión anual deseada en la jubilación (bruta) | 40.000 | |
| | 31 | 7 | 1.974 | Ahorro máximo anual (€) | | |
| Especifique años y meses completos de servicio en cada categoría empezando por la más reciente | | | | Años | Meses | |
| Grupo/Subgrupo actual | | | A1 | Tiempo de servicio hasta la actualidad | | 20 |
| Grupo/Subgrupo anterior | | | | | | 10 |
| Grupo/Subgrupo anterior | | | | | | |
| Grupo especial de edad de jubilación forzosa | Cuerpos docentes universitarios | | | | | |
| RESULTADOS SEGÚN EDAD DE JUBILACIÓN PREVISTA | | | | | | |
| | Años | Meses | | € actuales | % cubierto | |
| Edad de Jubilación forzosa (años) | 70 | 0 | Pensión pública probable anual (bruta) | 39.462,16 | 98,66% | |
| Edad de jubilación mínima | 60 | 0 | Pensión pública mensual estimada (netax14) | 2.226,87 | | |
| Edad de jubilación prevista | 60 | 0 | Aportación anual necesaria a un plan de ahorro | 972,32 | | |
| | | | Pensión pública y privada anual (bruta) | 40.000,00 | 100% | |

[Información en el Ministerio](#)

Hoja1

Listo Accesibilidad: es necesario investigar

Escribe aquí para buscar

19°C 11:06 27/10/2022

3) Cálculo de la pensión de jubilación o retiro

Otras cuestiones a considerar:

1) **Complemento por retrasar la edad de jubilación** (prolongación en el servicio activo):

- Se reconocerá al interesado un **complemento económico**, por **cada año completo** de servicios efectivos al Estado que transcurra desde que reunió los requisitos para acceder a esta pensión. En el caso de los docentes universitarios, que causen pensión a partir de 1 de enero de 2015, se les exigirá que en el momento de la jubilación cuenten, al menos, con **sesenta y cinco años** de edad cumplidos.
- Se **abonará** de alguna de las siguientes maneras, a **elección del interesado**:
 - a) Un porcentaje adicional del **4%** (vitalicio) por año de demora.
 - b) Una cantidad a tanto alzado por año de demora (**cheque único**).
 - c) Combinación de las dos anteriores (**a fecha de hoy, noviembre 2022, aún no es posible**).

3) Cálculo de la pensión de jubilación o retiro

Otras cuestiones a considerar:

1) Complemento por retrasar la edad de jubilación (prolongación en el servicio activo):

- Se **abonará** de alguna de las siguientes maneras, a **elección del interesado**:
 - a) Un **porcentaje adicional del 4 por ciento** por cada año completo cotizado entre la fecha en que cumplió dicha edad y la del hecho causante de la pensión.
 - Si la **cuantía** de la pensión con el incremento **superase el límite máximo** de percepción de pensiones públicas (2.819,18 euros/mes para el año 2022) **se podrá recibir una cuantía adicional que sumada a la pensión no podrá ser superior al Haber Regulador del Grupo/Subgrupo A1** (3.165,69 euros/mes para el año 2022 en 14 pagas).
 - Por lo tanto, en 2022 la **cantidad máxima** que se podría recibir por este concepto es: 3.165,69 euros – 2.819,18 euros = **346,51 euros/mes** (Con 3 años se alcanzaría el tope).
 - En el caso del **Régimen General**, se aplica sobre Base de Cotización Máxima. En 2022 esta diferencia es de **1.320,22 euros** = 4.139,40 – 2.819,18 (Con 12 años se alcanzaría el tope).

3) Cálculo de la pensión de jubilación o retiro

Otras cuestiones a considerar:

1) **Complemento por retrasar la edad de jubilación** (prolongación en el servicio activo):

- Se **abonará** de alguna de las siguientes maneras, a **elección del interesado** (continúa):

b) Una cantidad a **tanto alzado (cheque)** por cada año completo cotizado entre la fecha en que cumplió dicha edad y la del hecho causante de la pensión, cuya cuantía vendrá determinada en función de los años de cotización acreditados en la primera de las fechas indicadas, siendo la fórmula de cálculo, para demora de un año, la siguiente:

1. Si ha cotizado menos de 44 años y 6 meses:

$$\text{Pago único} = 800 \left(\frac{\text{Pensión inicial anual}}{500} \right)^{\frac{1}{1,65}} = 11.296,84 \text{ si pensión máxima}$$

2. Si ha cotizado más de 44 años y 6 meses: Un **10% más** que en el caso anterior

$$\text{Pago único} = 880 \left(\frac{\text{Pensión inicial anual}}{500} \right)^{\frac{1}{1,65}} = 12.426,53 \text{ si pensión máxima}$$

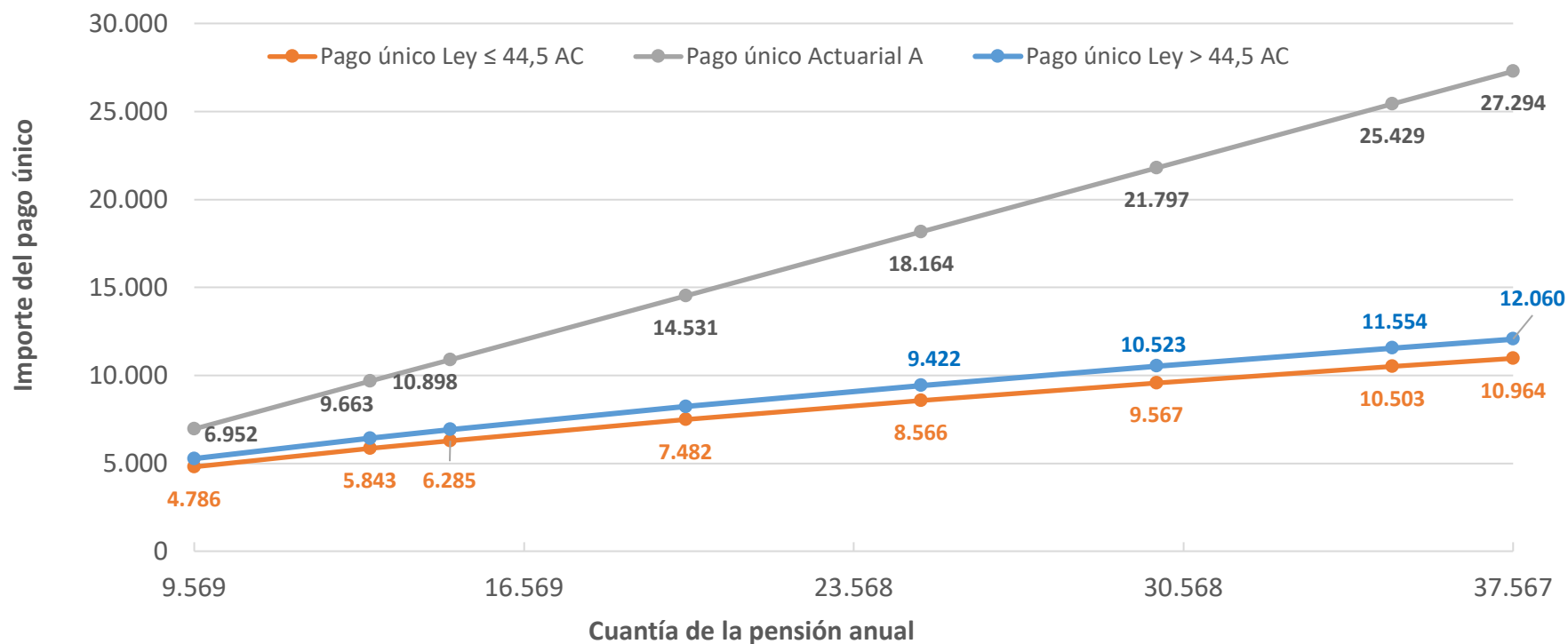
c) Una **combinación** de las soluciones anteriores en los términos que se determine reglamentariamente (esta opción **no está disponible** por falta de desarrollo reglamentario).

3) Cálculo de la pensión de jubilación o retiro

Otras cuestiones a considerar:

1) Complemento por retrasar la edad de jubilación (prolongación en el servicio activo):

Gráfico. Pago único Ley y pago actuarialmente justo. Un año de demora

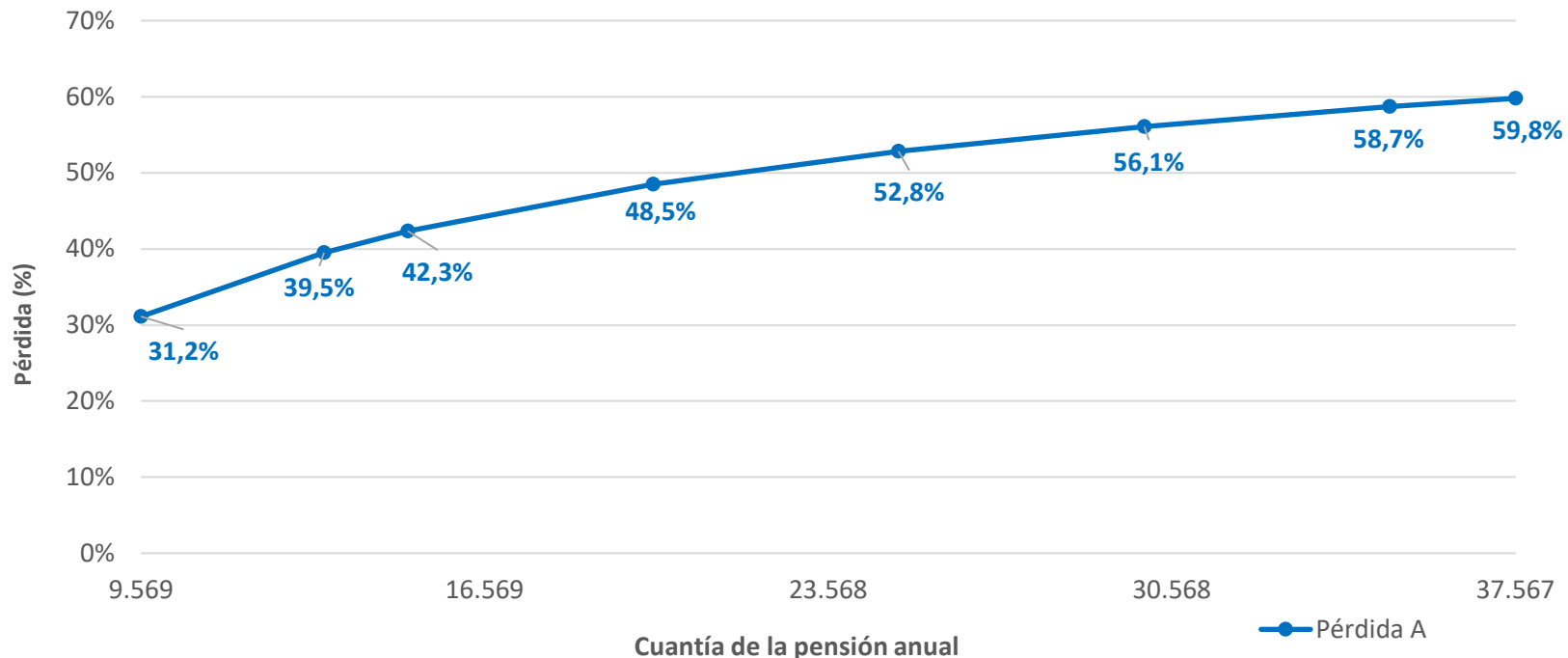


3) Cálculo de la pensión de jubilación o retiro

Otras cuestiones a considerar:

1) **Complemento por retrasar la edad de jubilación** (prolongación en el servicio activo):

Gráfico. Pérdida porcentual por elección del cheque. Menos de 44,5 años cotizados. Un año de demora



3) Cálculo de la pensión de jubilación o retiro

Otras cuestiones a considerar:

2) Complemento para la reducción de la brecha de género (1)

- Se reconocerá únicamente a las pensiones causadas a partir del 4 de febrero de 2021 (antes estaba el Complemento de Maternidad).
- Las **mujeres** que hayan tenido **uno o más hijos o hijas** y que sean **beneficiarias** de una pensión de **jubilación o retiro de carácter forzoso (70)**, **viudedad** o por **incapacidad permanente** para el servicio o inutilidad tendrán derecho a un **complemento por cada hijo o hija**.
- El derecho al complemento económico por cada hijo o hija se reconocerá o mantendrá a la mujer **siempre que no medie solicitud y reconocimiento del complemento en favor del otro progenitor** y si este otro es también mujer, se reconocerá a aquella que perciba pensiones públicas cuya suma sea de menor cuantía.
- Para que los **hombres** puedan tener derecho al reconocimiento del complemento deberán causar una pensión:
 - ✓ De viudedad (siempre que alguno de los hijos tenga derecho a percibir una pensión de orfandad).
 - ✓ De jubilación o retiro de carácter forzoso o por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad y **haber interrumpido o haber visto afectada su carrera profesional con ocasión del nacimiento o adopción**, según una serie de requisitos.

3) Cálculo de la pensión de jubilación o retiro

Otras cuestiones a considerar:

2) Complemento para la reducción de la brecha de género (y 2)

- El importe del complemento será para el año **2022** de **28 euros mensuales**, por cada hijo o hija. La cuantía a percibir estará **limitada a cuatro veces dicho importe**.
- El importe del complemento **no será tenido en cuenta en la aplicación del límite máximo de pensiones**.
- El complemento será satisfecho en **catorce pagas**, junto con la pensión que determine el derecho a la misma.
- Cada hijo o hija dará derecho únicamente al reconocimiento de un complemento económico.
- Los complementos que pudieran ser reconocidos en cualquiera de los regímenes de Seguridad Social serán incompatibles entre sí, siendo abonado en el régimen en el que el causante de la pensión tenga más periodos de alta.
- El derecho al reconocimiento del complemento para la reducción de la brecha de género se mantendrá **en tanto se mantenga la brecha de género** de las pensiones de jubilación en los términos previstos (5% jub.).

4) Otras Ayudas

1) **MUFACE** es la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado. Tipos de ayudas:

❖ Prestaciones Sanitarias.

❖ Prestaciones Sociales:

▪ Otras Ayudas Sociales:

- **Subsidio de Jubilación:** Jubilación forzosa por edad o por incapacidad permanente. Pago de la **mitad del importe íntegro de una mensualidad** ordinaria de las retribuciones básicas.
- **Subsidio por Defunción:** Importe variable según la edad de la persona fallecida con un **mínimo de 751,28 euros**, para hechos causantes acaecidos desde el 1 de enero de 2013, inclusive.
- ...

https://www.muface.es/muface_Home/Prestaciones.html

4) Otras Ayudas

- 2) **Plan de Pensiones de la UV.** Actualmente (desde junio 2022), solo integra la prestación de **jubilación**, cuyo importe es igual a la cuantía de los derechos consolidados de cada uno.
- 3) **Seguro Colectivo UV.** Desde **16/06/2022**, las prestaciones de **incapacidad permanente absoluta** y **fallecimiento** han “salido” del Plan de Pensiones, pero la Universidad ha contratado un Seguro Colectivo, con las siguientes prestaciones:
- **Fallecimiento: 5.743,43 en 2022.** Incremento anual acumulativo del 2% en los siguientes años.
 - **Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez:** Para los menores de 65 años, **23.901,83 en 2022.** Incremento anual acumulativo del 2% en los siguientes años.

<https://www.uv.es/uvweb/gerencia/ca/gestio-recursos-humans/pla-pensions/preguntes-frequents-faq-1285910659924.html>

5) Reflexiones finales

- 1) El régimen de funcionarios civiles del Estado es, en general, más favorable que el Régimen General.
- 2) No le afecta la muy probable modificación de la ampliación del periodo de cómputo de la Base Reguladora de los otros regímenes, porque la pensión se calcula sobre el Haber Regulador del año en que se jubile o retire el funcionario, no de un promedio de bases.
- 3) Es un régimen a extinguir, por lo que no esperamos modificaciones sustanciales. Por ejemplo, no se espera que se modifique (reduzca) la cuantía de la jubilación anticipada (antes de los 65 años).
- 4) Sí podría afectarle un cambio en la revalorización de las pensiones, incremento del Haber Regulador distinto al de la pensión máxima, modificación o creación de algún complemento.
- 5) ¿En 2023? Aún no se sabe cuánto se va a incrementar el Haber Regulador, depende PGE.
- 6) Ayudas de MUFACE.
- 7) Plan de Pensiones de la UV.
- 8) Seguro Colectivo UV.

<https://www.portalclasespasivas.gob.es/sitios/clasespasivas/es-ES/PENSIONESCLASESPASIVAS/pensionesjubilacion/Paginas/Normasgenerales.aspx>

Valencia, 9 de noviembre de 2022

La jubilación en el Régimen Especial de Funcionarios del Estado

MUCHAS GRACIAS

Enrique Devesa Carpio. Universitat de València.

Robert Meneu Gaya. Universitat de València.

| | Régimen de Funcionarios Clases Pasivas | Régimen General (Con periodos transitorios) |
|--|--|--|
| Pensión inicial Jubilación | $HR * (\%AC + \%JD) + CBG$ | $BR * [(\%AC + \%Demora) (1 - \%JA) + CBG]$ Excepto JA Vol con $BR > PMáx$ |
| Edad de Jubilación ordinaria: x_{jo} | 65 | Entre 65 y 67. En 2027, será 65 con 38,5 A.C. |
| Jubilación Anticipada | Entre 60 y 65. Sin coeficientes reductores. | <u>Involuntaria</u> hasta 4 años antes de x_{jo} . <u>Voluntaria</u> hasta 2 años antes de x_{jo} . Con coeficientes reductores por cada mes de anticipo según A.C. |
| Jubilación demorada | Entre más de 65 y 70 (forzosa). Un 4% adicional por año completo de retraso respecto a x_{jo} . Topado por H.R. Sustituible por cheque. | A partir de edad ordinaria, sin límite. Igual que C.P., excepto: Topado por Base de Cotización Máxima. |
| Haber Regulador v. Base Reguladora | H.R.: Haber Regulador (para pensiones) del año de Jubilación. | B.R.: Base Reguladora = Promedio de las Bases de Cotización de los últimos <u>25 años</u> , capitalizadas IPC hasta 2 años antes. Las de los últimos 2 años valor nominal. Integración de lagunas de cotización |
| Porcentaje por años cotizados | Con 15 años = 26,92%. Con 35 años = 100%. | Con 15 años = 50,00%. Con 37 años = 100% (en 2027) |
| Complemento Brecha de Género (CBG) | En 2022, 28 euros por hijo, hasta un máximo de 4. Sólo si es beneficiario de una pensión de jubilación o retiro de carácter forzoso (70) o por incapacidad permanente o viudedad. | A cualquier edad si es beneficiaria de una pensión de incapacidad, viudedad o jubilación, excepto jubilación parcial. |